

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 03 de febrero del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, concede licencia por tiempo definido al Ciudadano Adolfo Torales Catalán, al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, del 10 de diciembre del 2020 al 09 de enero del 2021, y se autoriza su reincorporación al mismo, a partir del 10 de enero del 2021, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

- 1. En sesión de fecha 12 de enero del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito signado por el ciudadano Adolfo Torales Catalán, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, por medio del cual solicita licencia sin goce de sueldo para separarse del cargo y funciones a partir del 21 de diciembre del 2020 y reincorporarse el día 10 de enero del 2021.*
- 2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.*
- 3. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/0644/2021, de fecha 12 de enero del 2021, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito signado por el ciudadano Adolfo Torales Catalán, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, por medio del cual solicita licencia sin goce de sueldo para separarse del cargo y funciones a*

partir del 21 de diciembre del 2020 y reincorporarse el día 10 de enero del 2021; recepcionándose el citado escrito por esta Comisión el día 13 de enero del 2021.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 13 de enero del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 29 de enero del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Adolfo Torales Catalán, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, señala lo siguiente:

*“...Me dirijo a Usted de la manera más atenta, para solicitar con fundamento en el artículo 61 fracción XVIII y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Guerrero (sic), LICENCIA sin goce de sueldo, para **separarme del cargo de Presidente Municipal Constitucional**, misma que surta sus efectos a partir del día veintiuno de diciembre del año dos mil veinte y me reincorpore el día diez de enero del año dos mil veintiuno; manifestando bajo protesta de decir verdad que he realizado mi **DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

Lo anterior para hacer uso de mis derechos políticos electorales conferidos en el artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cumplir con el requisito de elegibilidad que dispone el artículo 263 de la Ley Numero (sic)

483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en relación con el artículo 181 de los Estatutos y la Base Octava fracción VI de la Convocatoria para la Selección y Postulación a Candidatos a Diputados Locales de mi Partido Revolucionario Institucional, y de este modo, participar en el proceso interno de mi partido, con la salvedad de que una vez concluido pueda incorporarme a mi cargo... ”

III. *Que el ciudadano Adolfo Torres Catalán, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 17 de diciembre del 2020, compareció ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, por el cual solicitó licencia sin goce de sueldo para separarse del cargo y funciones a partir del 21 de diciembre del 2020 y reincorporarse el día 10 de enero del 2021, por así convenir a sus intereses.*

IV. *Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, el ciudadano Adolfo Torres Catalán, fue electo como Presidente Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal emitida por el Consejo Distrital 18 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 04 de julio del 2018.*

V. *Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.*

VI. *Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.*

VII. *Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento*

podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

VIII. *Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.*

IX. *Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, en virtud de que el solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo definido del 21 de diciembre del 2020 al 09 de enero del 2021, así como la autorización para reincorporarse al cargo y funciones a partir del 10 de diciembre del 2021; este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, así como su reincorporación al mismo, en la fecha solicitada.*

X. *Que asimismo toda vez que la licencia es por tiempo definido, este Congreso considera que no se trastocan las funciones del Ayuntamiento municipal, por lo que no es necesario llamar al Presidente suplente de la fórmula, toda vez que en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las faltas temporales del Presidente Municipal que no excedan de treinta días justificados previamente en sesión de cabildo, serán suplidas por el Síndico Procurador y las de éste por el Regidor que corresponda en el orden predeterminado que señale el Reglamento Interior”.*

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 03 de febrero del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad

de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CIUDADANO ADOLFO TORALES CATALÁN, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO, DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2020 AL 09 DE ENERO DEL 2021, Y SE AUTORIZA SU REINCORPORACIÓN AL MISMO, A PARTIR DEL 10 DE ENERO DEL 2021.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la licencia por tiempo definido al Ciudadano Adolfo Torales Catalán, al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, del 10 de diciembre del 2020 al 09 de enero del 2021, y se autoriza su reincorporación al mismo, a partir del 10 de enero del 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA

EUNICE MONZÓN GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

CELESTE MORA EGUILUZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CIUDADANO ADOLFO TORALES CATALÁN, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO, DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2020 AL 09 DE ENERO DEL 2021, Y SE AUTORIZA SU REINCORPORACIÓN AL MISMO, A PARTIR DEL 10 DE ENERO DEL 2021.)